

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2020 00655 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Acreditar que la dirección de correo electrónico de la abogada de la parte demandante coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- Ajustar el hecho y la pretensión primera de la demanda, teniendo en cuenta que la fecha de **suscripción** del contrato de arrendamiento acaeció el 2 de mayo de 2018 y no como allí se indicó.
- Especificar los linderos especiales del inmueble arrendado o aportar copia del documento en el que consta dicha información.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 5 de febrero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO  
JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08d1b2e4da5ed27043a947bc726a7d80200142eeb5ffaed12f2bed4cffffc80a  
Documento generado en 04/02/2021 11:52:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>